

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0114
92057

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante y beneficiario.
 Identificación del importador.
 Denominación del modelo.
 Clase de precisión: \bigcirc .
 Número de serie y año de fabricación.
 Alcance máximo, en la forma: Max =
 Alcance mínimo, en la forma: Min =
 Escalón real, en la forma: d =
 Escalón de verificación, en la forma: e =
 Efecto máximo subtractivo de tara, en la forma: T =
 Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.
 Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.
 Signo de aprobación de modelo: E

Indicación suplementaria: «Prohibido para la venta directa al público».

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 8 de octubre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

25267 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 900B-1989, promovido por «Zeta Especial, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1988 y 10 de abril de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 900B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Zeta Especial, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1988 y 10 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Zeta Especial, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1988 en la que aun declarando la compatibilidad de la marca 1.148.469 «Pizzetas» con la 904.312 «Peta Zetas», denegaba la inscripción de aquella con otra ya inscrita, y contra la Resolución del mismo Registro de fecha 10 de abril de 1989 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior; debemos declarar y declaramos la falta de legitimación actual de la Entidad demandante para la interposición del recurso contencioso contra un acto del Registro de la Propiedad Industrial, que declara la inexistencia registral de la marca que se pretende impugnar, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25268 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 650/1989, promovido por «S. C. Johnson and Son Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1987 y 8 de mayo de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 650/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson and Son Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1987 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «S. C. Johnson and Son Inc.» contra la Resolución del registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1987, por la que se concede la inscripción de la marca número 1.129.062 «Malaquita» a favor de la Entidad «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra la del mismo Registro de fecha 8 de mayo de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25269 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 434/1989, promovido por «RS Components Limited» contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1988 y 6 de marzo de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 434/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «RS Components Limited» contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1988 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «RS Components Limited» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y su confirmación en reposición de 6 de marzo de 1989, que denegaron la marca número 1.136.173, denominada «RS» con grafismo consistente en determinado tipo de letra mayúscula, para los productos enunciados en el primer fundamento de derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.